ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026____0214 21/07/2026____**PSSE**

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	LEONARDO VERA, C.C. 15.354.083
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER, LA PRÁCTICA Y EL ENTRENAMIENTO FÍSICO, EN EL GIMNASIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($10.840.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446 de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240007 y posesionado mediante acta 0006 del 04 de enero de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte **LEONARDO VERA,** identificado con cédula ciudadanía número 15.354.083, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el municipio de la Unión - Antioquia constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3)**. Que para la administración municipal de la Unión - Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.**4).** Dado lo anterior, si bien el Municipio de la Unión – Antioquia no cuenta con el personal para realizar las actividades de gestión en ecología y turismo y se requiere apoyo a las mismas, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER, LA PRÁCTICA Y EL ENTRENAMIENTO FÍSICO, EN EL GIMNASIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA." **5)**. En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se requiere contratar una persona natural, que preste apoyo a la prestación de los servicios profesionales. **6).** Que, por tratarse de un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el

presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER, LA PRÁCTICA Y EL ENTRENAMIENTO FÍSICO, EN EL GIMNASIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar, programar y desarrollar un cronograma de actividades mensual, para la promoción de la actividad física en el gimnasio municipal y los gimnasios al aire libre con los que cuenta el municipio.
2. Propiciar, fomentar y fortalecer espacios para la atención a los usuarios que asisten constantemente al gimnasio municipal, además de establecer diferentes horarios de atención en los que la comunidad pueda hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal y los gimnasios al aire libre con los que cuenta el municipio.
3. Llevar mes a mes el registro de todos los usuarios que acceden a los servicios y actividades con toda la información requerida en los formatos destinados para ello, presentarlas con los demás soportes y evidencias que garanticen la prestación del servicio.
4. Apoyar todas las acciones y actividades que se emprendan desde el programa por su salud muévase pues tales como: (Caminatas, ciclo paseos, mega eventos, atención a grupos poblacionales establecidos, sistematización de la información y retroalimentación constante de la plataforma del programa y demás actividades que lo requieran).
5. Contar con la disponibilidad para apoyo logístico en el cumplimiento de programas, acciones, celebraciones, y asistir a las reuniones, capacitaciones o actividades recreativas dirigidas y organizadas por la oficina de deportes y la administración municipal.
6. Realizar el mantenimiento que este a su alcance a todas las maquinas e implementos que hacen parte del inventario del gimnasio municipal y los gimnasios al aire libre que tiene el municipio y reportar oportunamente los daños que presenten en estos escenarios.
7. Apoyar las actividades recreativas o de actividad física mensual, de acuerdo al cronograma establecido por la coordinación de estos programas.
8. Otras actividades asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
7. Colaborar con el Municipio de la Unión - Antioquia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales
10. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
11. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
13. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de la Union - Antioquia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
17. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
19. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para suejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte delcontratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales enbeneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicitepor el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidadde los requisitos exigidos para ellos
13. Liquidar el contrato
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($10.840.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 712 del 06 de julio de 2026, con el rubro N° 2.3.2.02.02.009.06.01.08 ECB Tasa Pro – Deporte y Recreación 1%, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia.

Pagaderos al contratista por pagos mensuales por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000),** pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DIAS**, contados a partir de la

fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

PARAGRAFO: De conformidad con la Ley 2210 de 2022 y la Ley 2521 de 2025, el contratista no aporta en su idoneidad la Tarjeta de Entrenador Deportivo o el Registro Provisional de Entrenador Deportivo, por ello si el 5 de agosto, no la aporta, el contrato será suspendido toda vez, que a partir del 6 de agosto de 2026, el ejercicio de la profesión sin la acreditación expedida por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED) se considera ilegal y acarrea sanciones disciplinarias, civiles y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHO PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán como derecho particular los siguientes; POR PARTE DEL CONTRATISTA; **1)** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. **2)** POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; **2.1)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, **2.2)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA– CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente

contrato, la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Unión, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN. 1). El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. **2).** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3).** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **4).** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El municipio de La Unión, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. **5)**. En caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no entreguen esta garantía adicional, El municipio de La Unión, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. 1. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**	
Nombre	Ever Zea Duque	**Nombre**	Leonardo Vera
Cargo	Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación.	**Cargo**	Contratista
Dirección	Carrera 10 N° 8 – 23	**Dirección**	Calle 4b # 11 5 7 Barrio Convivir
Teléfono	556 21 92 – 556 06 10 ext. 132	**Teléfono**	312 869 2271
E-mail	deporvida@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	pasioncreativaap@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNION, estará a cargo de la SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.

Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación	